

RAD. 11001310300420200037900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indique la dirección, folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual se pretende la reivindicación.

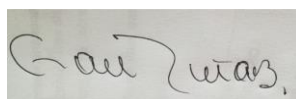
2.- Adósesse certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40382161 correspondiente al año 2020.

3.- Suprímase las pretensiones 5, 6 y 7 por no ser susceptibles de ser tramitadas por esta vía.

4.- Compléméntese el acápite de notificaciones indicando el correo electrónico de cada una de las demandantes y de la apoderada, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 06
Hoy, 29 de enero de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

